



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2015

La Molina, 26 MAR 2015

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 03-2015 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre solicitud de afectación en uso, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, del área de 330,684.71 m<sup>2</sup> ubicada en el Cerro La Molina Alta, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima.

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, según el Artículo 65° de la Ley N° 30230, Ley que estableció medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, señala que: *"Las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, a través de sus Procuradurías Públicas o quienes hagan sus veces, deben repeler todo tipo de invasiones u ocupaciones ilegales que se realicen en los predios bajo su competencia, administración o de su propiedad inscritos o no en el Registro de Predios o en el sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP, y recuperar extrajudicialmente el predio, cuando tengan conocimiento de dichas invasiones u ocupaciones, para lo cual requerirán el auxilio de la Policía Nacional del Perú, bajo responsabilidad (...)"*.

Que, a través del Oficio N° 016-2014-MDLM-GM, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina solicitó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la autorización para realizar las acciones de defensa posesoria, y complementariamente realizar la forestación del predio ubicado en Cerro La Molina, inscrito en la Partida Electrónica N° 11408330 del Registro de Predios de Lima, el cual se encuentra en la Zona de Protección y Tratamiento Paisajístico (PTP), conforme a lo establecido en el Plano de Zonificación de los Usos y Suelos del Distrito de La Molina, actualizado por la Ordenanza N° 1661-MML.

Que, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, a través del Oficio N° 871-2015/SBN-DGPE-SDAPE (Expediente N° 02586-2015), señaló que se deberá solicitar la afectación en uso del referido predio, adjuntando la documentación técnica pertinente, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 005-2011/SBN.

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que *"Por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social"*.

Que, el numeral 2.1 de la Directiva N° 005-2011/SBN que aprobó los Procedimientos para el Otorgamiento y extinción de la Afectación en uso de predios de dominio privado estatal, estableció que la afectación en uso se inicia a solicitud de cualquier entidad integrante del Sistema ante la entidad propietaria del bien o, cuando el bien es de propiedad del del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional que haya asumido funciones. Asimismo, el numeral 2.6 de la citada Directiva precisó que las afectaciones en uso se otorgan a plazo determinado o indeterminado, conforme a la naturaleza del proyecto a ejecutar para el uso o servicio público, lo que deberá constar en la Resolución aprobatoria correspondiente, bajo sanción de nulidad.

Que, mediante el Informe N° 142-2015-MDLM-GDUE/SGPUC, Informe Técnico N° 013-2015/JPOL e Informe Técnico N° 044-2015/RSM, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro precisó que conforme a la Base Gráfica Catastral, el área gráfica materia de afectación en uso es de 330,684.71 m<sup>2</sup>, la cual difiere en mayor área a la inscrita en la Partida Electrónica N° 11408330 del Registro de Predios de Lima, encontrándose dentro de la Zona de Protección y Tratamiento Paisajista - PTP, de acuerdo al Plano de Zonificación aprobado por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ordenanza N°





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

1661-MML, y es una zona intangible según Acuerdo de Concejo N° 057-2012, por lo cual no es posible informar respecto a los Parámetros Urbanísticos y Edificatorios.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por medio del Informe N° 019-2015-MDLM-GSC, señaló que en el Distrito de La Molina se registran constantemente actos ilícitos de tráfico de terrenos; vulneración a la intangibilidad de los cerros; e instalación de casetas y/o módulos en terrenos eriazos de propiedad estatal o municipal; por lo que dicho Despacho opinó que se encuentra debidamente sustentada la necesidad de continuar con el trámite de afectación en uso del predio materia de consulta, ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, así como de solicitar la entrega anticipada del predio del Estado ubicado en Cerro La Molina Alta, por haberse constatado amenazas de invasión.

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, ha elaborado el Anteproyecto y la Factibilidad Económica de la propuesta de Arborización de las Laderas de los cerros colindantes con el AA.HH. Viña Alta, como complementaria a la realización de las acciones de defensa posesoria del área materia de afectación en uso, y así coadyuvar con la seguridad de dicho predio.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 088-2015-MDLM-GAJ opina que es factible continuar con el procedimiento de afectación en uso del área de 330,684.71 m<sup>2</sup> ubicada en el Cerro La Molina Alta, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a fin que la Municipalidad Distrital de La Molina realice las acciones de defensa posesoria que fueran necesarias al interior del terreno; así como en su perímetro, a plazo indeterminado, a fin de ejercer las facultades señaladas en la Ley N° 30230, Ley que estableció medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; debiendo, así mismo solicitar la entrega anticipada de la posesión del referido predio.

Estando a lo expuesto, al Dictamen Conjunto N° 03-2015 de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por unanimidad, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR SOLICITAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la afectación en uso a plazo indeterminado, a favor de la Municipalidad Distrital de La Molina, del área de 330,684.71 m<sup>2</sup> ubicada en el Cerro La Molina Alta, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, conforme al Plano Perimétrico N° PP-01, el cual forma parte del presente Acuerdo, a fin que la Municipalidad Distrital de La Molina realice las acciones de defensa posesoria que fueran necesarias al interior del terreno; así como en su perímetro, a fin de ejercer las facultades señaladas en la Ley N° 30230, Ley que estableció medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país; así como las acciones complementarias señaladas en los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SOLICITAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, la entrega anticipada de la posesión del referido predio, dado que existe peligro sobre la seguridad del mismo, por amenaza de invasión por parte de terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración y Finanzas; la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico; y la Gerencia de Gestión Ambiental y Obras Públicas, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓNEZ  
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

JUAN CARLOS ZÚREK P.F.  
ALCALDE